



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2020-00031-00

Se incorpora al expediente la constancia de notificación personal remitida al correos electrónicos del codemandado JUAN CARLOS ZULETA GÓMEZ, advirtiéndolo que la misma no será tenida en cuenta hasta tanto la parte demandante manifieste, bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por el demandado, informe la manera como la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas al demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación en debida forma o para que cumpla con el requerimiento realizado en el párrafo anterior, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 159
fijado hoy 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **418995377b92048ad3131d4c278a587b838716a6e78483a136c34bdfdc96694b**
Documento generado en 13/09/2021 11:15:40 AM

RADICADO N° 2020-00031

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**